8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10313 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.° 51/2012, a instancia de don José Murillo Benítez, frente a doña Rosana Lestón Vergara, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 2 de julio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

Declarar a la ejecutada doña Rosana Lestón Vergara, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don José Murillo Benítez, por importe de 11.529 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, n° 3867000064005112, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo

CVE-2014-10313

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Rosana Lestón Vergara, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 2 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10313

CVE-2014-10313